

cum lida nuestra palabra. Si además de demostrada, quiere alguien verla probada solemnemente, no tiene más que hacernos conocer solemnemente su deseo, para solemnemente también, satisficérselo.

Sin embargo, debemos protestar que no escribimos, animados por bajas pasiones personales, contra Juecec ni su mariados.

Lo dijimos una vez en circunstancias muy solemnes y queremos repetirlo hoy: "siendo tolerantes con los hombres, hemos de ser severos siempre con el vicio y la inmoralidad."

Odiámos la crueldad de Pedro I de Castilla, pero amamos la severidad de Isabel la Católica.

Votando en un Congreso legislativo la absoluta extinción de la pena capital a fuer de filántropos i filósofos modernos; no olvidáramos, a bu en seguro, proponer la construcción y organización de penitenciarías bien entendidas, a fuer de moralistas i hombres sensatos.

Mas brebe: amamos la tolerancia, y detestamos la impunidad de la Justicia: pronto siempre al perdon de la humildad arrepentida, nunca transijiremos con la sôberbia impenitente.

Ved ahí, el móvil fundamental de esta publicación. Sus causas inmediatas, son las siguientes:

El viciado comercio del Azul, luchó en el Azul y en Buenos—Ayres un año entero, con toda la energía de su voluntad, con toda la fuerza de sus numerosas influencias, con todo el cinismo de las malas causas, para destruir el nuevo espíritu social que hace difícil sinó imposible sus escandalosos abusos, y su licenciosa conducta. Para vencer, sirvieron y sostuvieron a sabiendas ignobles y ajenos intereses de círculos, a que nada los ligaba mas que la aspiración como a una administración oficial, poco recta y nada pura.

Pues bien: nosotros acudamos aun, moralmente hablando, a nuestra administración de justicia en lo criminal, por la audacia que sus procedimientos inspiró siempre e inspira aun a los esplotadores egoístas e inmorales del Azul. Sin su tolerancia mal entendida, las intrigas y los complots que se urdieron el 71 y urden el 72 en este trabajado pueblo, no habrían tenido razon ni posibilidad de existir.

I sin embargo, a pesar de tantos esfuerzos como elementos para el mal, los confederados solo conservan la esperanza de entronizarlo mas tarde, y mientras no suena la hora de su victoria mudan de táctica y se dirijen al Gobierno pidiendo se les deje armar la frontera desde Olavarría, donde calculan que no habrá en toda su vida Juecec de Paz ni Comisarios que puedan dejar de ser dóciles instrumentos para labrar sus fortunas privadas, sin talento, sin industria y sin trabajo personal.

La Municipalidad se dirigió de oficio al Gobierno, sobre este asunto, en cumplimiento de su público deber.

Niegue ahora, quien quiera que sea, el derecho, la oportunidad y justicia, con que hace publicar este artículo,

J. B. y M.

La pena de muerte.

Señor Redactor de "El Monitor."

Aun cuando tenga que figurar en las filas de los filántropos llorones, como Vd. clasifica a los adversarios de la pena de muerte, sírvase publicar sin embargo esta carta y le será reconocido.

Si las ideas que Vd. consagra, en su primer artículo sobre este tema son la expresión de sus convicciones, yo las respeto, pero, permítame que las crea a mi vez hijas de una sensibilidad demasiado apegada a la pena del talion y no las mas a propósito para la educación que debemos tratar de difundir y de encarnar en nuestras masas.

El crimen no es ningún principio: es una consecuencia.

El crimen no es mas que una calamidad

social, si se me permite la aplicación, preparada por la naturaleza misma y estimulada o favorecida por mil circunstancias que se presentan en la vida práctica del hombre.

Es el resultado inmediato y lógico de un desequilibrio real que se opera en el órden moral de los sentimientos que constituyen la entidad racional.

El crimen, en mi concepto, es el fruto funesto de una educación irregular y viciosa, recogido por el hombre en uno de esos raptos en que se pronuncian las aberraciones inherentes de nuestra propia naturaleza.

La sociedad al rechazar pues, combatir y castigar el crimen en el hombre social, no debe hacerlo sino como una calamidad que amenaza alterar su equilibrio i la ley de su propia conservación.

Al aplicar la pena o castigo, pues no debe hacerlo sinó en este concepto; y entonces la pena de muerte aplicada a los criminales es algo mas que un absurdo,—es un crimen como el crimen que combate en aquellos.

Si el crimen es una calamidad social, es innegable que la sociedad debe buscar los medios de contener y prevenir su acción. Este es su derecho.

La pena de muerte se creyó en los primeros tiempos, en los tiempos de Atenas como Vd. cita Señor Redactor, como el gran dique que contendría el desbordamiento de las pasiones humanas; como se creía tambien que las epidemias hoy tan conocidas entre nosotros, provenían de estar envenenadas las fuentes donde bebían y en esta creencia, inutilizaban las fuentes y mataban hasta sus propios sabios que por su ciencia los creían envenenadores; y como llegó hasta creerse últimamente, que matando a los primeros atacados de una epidemia cualquiera se conseguía contener y exterminar la epidemia.

En aquellos tiempos todo tenia su razon de ser y su disculpa consiguiente; pero hoy, con los adelantos de la ciencia y de nuestra civilización contemporánea, tan absurdo es lo último como lo primero, tan absurdo como arbitrario el derecho que se atribuye la sociedad de matar al criminal, o atacado de esa calamidad, para estirpar el crimen.

Si el crimen es una calamidad como una epidemia es el cólera, la fiebre amarilla y otros flajelos, no es seguramente matando a los criminales o atacados el medio seguro de estirpar el crimen, ni de contener y prevenir su acción y efectos, como nó lo es para cortar la acción y los efectos de una epidemia cualquiera.

La prueba está en que, según los resultados de la práctica, aun cuando se maten criminales todos los días no por eso dejan de repetirse los crímenes mas ó menos continuamente. Ejemplo:—después de la muerte ó fusilamiento de los dos asesinos que se han denunciado del Bragado y otros puntos.

Si la sociedad, por otra parte, tuviese el derecho de matar todo aquello que altera su equilibrio ó amenaza su propia conservación, tendría igual derecho de matar a los atacados de cólera ó fiebre amarilla, por que tanto los unos como los otros alteran su equilibrio ó amenazan su propia conservación.

Pero, como sostener este principio sería un absurdo monstruoso es por consecuencia, el derecho que se le atribuye a la sociedad y la pena de muerte aplicada a los criminales.

La sociedad pues, no tiene tal derecho de aplicarla como Vd. lo supone. Señor Redactor. La sociedad no tiene mas derecho que contener y prevenir la acción de las calamidades inherentes de su propia naturaleza, por aquellos medios que la razon y la civilización aconsejan lo están puestos a su alcance.

Y así pues, del mismo modo que se atienden los atacados de cólera, fiebre amarilla ú otro azote atmosférico ó contagioso, alejándolos de los centros sanos para que no inficionen éstos, mandándolos a los lazaretos y aplicándoles los conocimientos de la ciencia, al propio tiempo que tomando medidas de pre-

caucion con desinfectantes, preservativos etc. con los no atacados; así, del mismo modo, se deben tratar a esos seres desgraciados que se llaman *criminales*, alejándolos de los seres inofensivos, colocándolos en penitenciarías útiles y morales donde purguen su delito, se arrepientan de él por la moral y el trabajo, y al cumplir su condena lleven impresas en su alma la gratitud y el germen de la regeneración; y así, del mismo modo, para prevenir a la sociedad de los criminales que con su peste criminal la aterran, alteran su equilibrio y amenazan su propia conservación, se dictan sabias y equitativas leyes, se egercitan fielmente en la práctica, se observan religiosamente los principios constitutivos del país, se reglamenta la administración general sobre bases sólidas, se educa a la sociedad convenientemente y se ponen en juego todos aquellos medios que alejan al país de la miseria y quiten a los hombres los motivos plausibles que provocan generalmente las aberraciones insólitas de su propia naturaleza, cuyos medios y no la pena de muerte, son los verdaderos desinfectantes ó preservativos para destruir ó mortificar las causas que provocan los crímenes ó el instinto destructor en el hombre.

Partiendo de aquí, Vd. sostiene que la sociedad tendrá derecho de matar al homicida mientras el hombre de bien tenga derecho de matar al asesino que lo acomete. El principio es falso bajo todo punto de vista:—1º porque yo y la sociedad, si bien estamos ligados por un pacto social, somos dos entidades distintas; y 2º porque yo al matar al asesino que me acomete, no lo hago porque tenga el derecho de matar, sinó el derecho de la propia defensa que me concede la ley de la propia conservación, y en cuya virtud la sociedad, ó la ley establecida por esta, me exonera de la *responsabilidad criminal* que encarna todo asesinato; ó en otras palabras: mi derecho nace de un derecho natural, propio, inalienable y hasta superior a mi propia voluntad; mientras que el derecho que se atribuye la sociedad nace de una simple convencion entre partes en fuerza de alguna necesidad subsiste. En cualquier caso mi derecho es impugnable y no puede dejar de existir, aunque yo y la sociedad queramos; mientras que el derecho que se atribuye la sociedad, dado el caso que yo lo estuviese suficientemente provado; pudiera ser impugnable por fundarse en un error ó por estar contra principio ó contra razon, como sucede con la pena de muerte, y entonces es preceder y solo dura cuanto dura la fuerza que lo sustentan: El derecho de la fuerza, pero no el derecho de la razon.

La acción agresiva del asesino que me acomete influye directamente sobre todo el organismo de mis facultades morales, intelectuales y anímicas. Esa influencia comuève y ajita mis facultades instintivas, despertándolas preponderante entre ellas el instinto de la propia conservación. El brillo del puñal en manos del asesino provoca mis fibras irascibles y tal estado promueve un desequilibrio real en mí ser, que me precipita a matar antes de ser muerto, si es que no tengo otro recurso para contener la acción agresiva, aun cuando mi voluntad nunca hubiese estado dispuesta a matar. Si yo mato pues, es porque hay una fuerza superior que me obliga a matar, que no la puede contener ni mi voluntad, porque la acción agresiva se dirige directamente a mí, a mi que soy una entidad material, un compuesto de órganos mas ó menos sensibles, mas ó menos impresionables, y que un acto semejante me deja sin luz suficiente para ver si hago bien ó mal. De aquí, de mi propia organización material, de mi propia naturaleza humana, nace el derecho de mi propia defensa y de este derecho parte la sociedad, ó la justicia humana, para no llamarme criminal cuando mato. La

prueba evidente de que ni tengo ni se me reconoce el derecho de matar, es que la misma Justicia humana me trata como homicida si yo mato al que pretendió asesinar me, despues de haber conseguido dominar su acción agresiva, aun cuando yo estuviese físicamente herido ó moralmente lacerado por heridas inferidas a mis seres queridos.

Y si yo no tengo el derecho de matar, ¿qué derecho puede tener la sociedad? ¿El derecho que le acuerda el pacto social por el cual los hombres le hemos conferido nuestros derechos y acciones individuales? Pero entonces la sociedad abasa, trasmitida por su fuerza el limite de las facultades que le he conferido y que he podido conferirle. La razon es lógica. Si yo no tengo el derecho de matar, mal puedo haber conferido este derecho, y si lo he conferido, lo he conferido mal, por cuanto no tengo ante ningún principio, ni derecho, la facultad de dar lo que no tengo ó no me pertenece; y si tal se ha entendido, se ha entendido mal, y las generaciones sociales, las generaciones cultas, están en su derecho de trabajar por la no continuación de ese abuso, ó error, trabajando por la abolición de la pena de muerte.

Y en efecto; la pena de muerte aplicada por la Justicia humana representa la mala interpretación de los derechos naturales del hombre soberano; y su aceptación ó consentimiento hasta el presente por algunas sociedades civilizadas, no prueba otra cosa, sinó que todavía no se han levantado generaciones suficientemente cultas y suficientemente vitiles que protesten contra ese abuso y contra todos los abusos que en su nombre cometen los encargados de hacer efectivos sus derechos naturales, civiles y sociales.

La sociedad por otra parte, es una entidad esencialmente moral: su organización, su constitución y su naturaleza son por consecuencia, distintas de las del hombre, y distintas por consecuencia lógica, las impresiones que recibe y los efectos que se producen.

La impresion que yo recibo a la vista del puñal homicida, es directa; la amenaza es cierta si el golpe mortal se asesta sobre mi pecho la destrucción de mi existencia es evidente: la sociedad por el contrario, recibe la impresion simpáticamente, la amenaza no es a ella sinó a un miembro, mi muerte no es la muerte de ella: la herida por consecuencia, que siente la sociedad, es por simpatía, como la sienten mis padres, mi familia, mis seres queridos y ligados a mi existencia: la mision, el deber de la sociedad, su facultad positiva en virtud del pacto social, es hacer lo que yo hubiese hecho con el asesino ó no haber sido muerto, esto es, matarlo mientras dura su actitud agresiva, esto es, si resiste con las armas al prenderlo, y luego de doblegado hacerle purgar su delito hasta que se arrepienta ó la conciencia humana crea que hay tiempo suficiente para haberse arrepentido sinceramente ó por lo menos; para haber impresionado lo bastante a sus órganos desarreglados y malos instintos en acción sobre los efectos del castigo. Este es su derecho i su facultad por el pacto.

Para que la sociedad pueda colocarse en la misma línea que el hombre, es necesario que otra entidad moral, otra sociedad, la amenace directamente en su existencia social ó política, como sucede cuando algunas razas ó pueblos pretenden absorbirse unas a las otras. Entonces sí, amenazada directamente en su existencia, conquista el derecho de matar, no por una razon de principio sino por una razon de conveniencia social que nace del principio de soberanía inherente del hombre. Pero, ese mismo derecho conquistado solo existe y se reconoce durante la batalla en el momento, que se levanta predominante el instinto de la propia conservación. Pasado ese momento, los fusilamientos ó muertes que se ejecutan en los prisioneros solo son asesinatos condenables ante todo derecho.